



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

N.R.

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE AUMENTO DE	En la ciudad de San
7	CAPITAL, REFORMA Y CODI	Francisco de Quito,
8	FICACION DE LOS ESTATU-	Capital de la Repú-
9	TOS SOCIALES DE LA COM-	blica del Ecuador,
10	PAÑIA " SADCO/C. LTDA.".	hoy día Miércoles-
11	CUANTIA: S/. 900.000,00	veinticuatro/de Mayo
12	Dí 4 Copias.-	de mil novecientos
13		ochenta y nueve, an
14		te mi, el Notario -
15		Vigésimo Octavo de
16		este Cantón, doctor
17		Juan del Pozo Cas-
18	trillón, comparece: el doctor Fausto Albuja Freire,	
19	en su calidad de Gerente General y representante	
20	legal de la compañía " SADCO C. LTDA.", conforme -	
21	consta de la copia certificada del nombramiento que	
22	se acompaña a la presente escritura como documento	
23	habilitante.- El compareciente es de nacionalidad	
24	ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, de estado	
25	civil casado, mayor de edad, capaz para contratar	
26	y contraer cualesquier clase de obligaciones, a -	
27	quién de conocerle doy fe, y me pide elevar a es-	
28	critura pública el contenido de la siguiente minuta	

1 que hoy me presenta y que dice como sigue: S E

2 N O R N O T A R I O :- En su registro de escri
3 turas públicas, sírvase hacer constar un aumento -
4 de capital, reforma y codificación de los estatutos
5 sociales, bajo las siguientes cláusulas: - C L A U

6 S U L A P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n
7 t e :- Comparece al otorgamiento de esta escritu
8 ra pública, el Doctor Fausto Albuja Freire, de na
9 cionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado y
10 domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad-
11 de Gerente General y representante legal de la com

12 pañía " SADCO C.LTDA.", según lo demuestra el nom
13 bramiento que se agrega: C L A U S U L A S E

14 G U N D A :- A n t e c e d e n t e s :- a).- Por
15 escritura pública, que fue otorgada el treinta de
16 Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante
17 el Notario Quinto del cantón Quito, se constituyó
18 la compañía " SADCO C. LTDA.", con un capital de -
19 CIEN MIL SUCRES, esta escritura se inscribió en -
20 el Registro Mercantil, el treinta de Marzo de mil
21 novecientos setenta y nueve, bajo el número dos -
22 cientos setenta y dos, Tomo ciento diez, - b).- Por

23 escritura pública, que fue otorgada ante el Nota-
24 rio Quinto del cantón Quito, el treinta de Diciem
25 bre de mil novecientos ochenta y cinco, se aceptó
26 como nuevos socios al Doctor Fausto Albuja Freire
27 y al Licenciado Ramiro Avila y, por otra parte, el
28 socio, Ingeniero Carlos Avila cedió tres participa-



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 ciones a favor del Licenciado César Virgilio Moreno
 2 Armas; El socio, Doctor Oswaldo Patricio Cevallos
 3 Morán cedió tres participaciones a favor del Licen
 4 ciado César Virgilio Moreno Armas; El socio, señor
 5 Diego Hidalgo cedió diez y siete participaciones a
 6 favor del Licenciado Ramiro Avila y tres participa
 7 ciones a favor del Economista Galo Ruiz; y la socia,
 8 Licenciada Wilma Landivar cedió diez y siete parti
 9 cipaciones a favor del Doctor Fausto Albuja Frei
 10 re y tres participaciones a favor del Economista Ga
 11 lo Ruiz.- Esta escritura se inscribió en el Regis-
 12 tro Mercantil el diez y siete de Marzo de mil nove-
 13 cientos ochenta y seis.- c).- Por escritura pú-
 14 blica, que fue otorgada ante el Notario Vigésimo -
 15 Octavo del cantón Quito, el ocho de Junio de mil -
 16 novecientos ochenta y siete, los socios Licenciado
 17 César Virgilio Moreno Armas transfirió diez y seis
 18 participaciones a favor del Doctor Fausto Albuja-
 19 Freire y el Economista Galo Ruiz Chiriboga transfi-
 20 rió diez y seis participaciones a favor del Doctor
 21 Fausto Albuja Freire.- Esta escritura se inscribió
 22 en el Registro Mercantil el quince de Junio de mil
 23 novecientos ochenta y siete.- d).- En la Junta -
 24 General Universal, que se celebró el quince de Di-
 25 ciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se resol-
 26 vió, entre otras cosas, aumentar el capital y re-
 27 formar y codificar los estatutos sociales.- C L A U
 28 S U L A T E R C E R A :- D e c l a r a c i ó n :-

1 Con estos antecedentes, el compareciente declara -

2 que: U N O:- Se aumenta el capital social de la -

3 compañía de CIEN MIL SUCRES a UN MILLON DE SUCRES,

4 es decir, un aumento efectivo de NOVECIENTOS MIL

5 SUCRES.- D O S :- Se reforma y codifica los esta-

6 tutos sociales; para cuyo efecto, se eleva a escri-

7 tura pública, el acta de la Junta General Univer-

8 sal de quince de Diciembre de mil novecientos ochen-

9 ta y ocho, a fin de que sea considerada parte inte-

10 grante de esta escritura pública, como cláusula -

11 cuarta.- C L A U S U L A C U A R T A :- ACTA

12 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA " SAD

13 CO CIA. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE

14 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- En la ciudad de

15 Quito, a quince de Diciembre de mil novecientos o-

16 chenta y ocho, a las tres de la tarde, en el domi-

17 cilio de la compañía, ubicado en la Avenida Amazo-

18 nas número setecientos cuarenta y tres y Veintimi-

19 lla, se reúnen los socios que representan la tota-

20 lidad de capital social:- Ingeniero Carlos Avila,

21 Licenciado Ramiro Avila, Doctor Oswaldo Patricio -

22 Cevallos; y, Doctor Fausto Albuja Freire.- Los so-

23 cios presentes resuelven por unanimidad, constituir

24 se en Junta General Universal para conocer el si-

25 guiente orden del día.- U N O:- Anulación de lo

26 resuelto en la Junta General Universal de veinte y

27 cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y

28 siete.- D O S :- Aumento de capital social.-----



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Los socios pagarán el saldo del capital suscrito en
2 plazo de ~~un año~~, desde la fecha de inscripción de
3 la escritura de aumento de capital en el Registro
4 Mercantil.- ~~Los socios, aprueban por unanimidad es~~
5 te aumento de capital de conformidad a lo expuesto
6 por el Doctor Fausto Albuja.- T E R C E R P U N
7 T O:- El Presidente de la Junta pide que por Secre-
8 taría se proceda a la lectura del proyecto de refor-
9 ma y codificación integral de los estatutos socia-
10 les.- E S T A T U T O S D E L A C O M
11 P A Ñ I A " S A D C O C . L T D A . "- C A P I
12 T U L O P R I M E R O :- D e n o m i n a c i ó n
13 n a c i o n a l i d a d , d o m i c i l i o , o b
14 j e t o s o c i a l y d u r a c i ó n d e
15 l a C o m p a ñ í a :- A R T I C U L O P R I
16 M E R O :- D e n o m i n a c i ó n , n a c i o n a
17 l i d a d y d o m i c i l i o :- La compañía -
18 se denomina ~~"/~~ S A D C O C . L T D A . ", es una compañía li-
19 mitada, de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las -
20 leyes ecuatorianas; ~~su~~ domicilio principal se encuen-
21 tra en la ciudad de Quito, ~~y~~ se halla facultada pa-
22 ra establecer sucursales y agencias en cualquier lu-
23 gar de la República y del extranjero;- A R T I C U
24 L O S E G U N D O :- O b j e t o S o c i a l :-
25 La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguien-
26 tes actividades:- a).- ~~/~~ Compra-venta y administra-
27 ción de inmuebles.- b).- ~~/~~ Compra-venta, representa-
28 ción, distribución, y mercadeo de cristalería, elec-

1 trodomésticos, artefactos eléctricos, papelería,-
2 textiles y ferretería.- c).- Compra-venta, repre-
3 sentación y mercadeo de equipo hospitalario, maquina
4 ria agrícola, automotriz, metalmecánica, como tam-
5 bién sus partes y piezas.- d).- La prestación de
6 servicios en: Organización, personal, contabilidad,
7 control financiero, Secretariado, reproducción de -
8 documentos, trámites de importación y exportación,
9 trámites administrativos, vigilancia, limpieza y -
10 mantenimiento.- e).- Podrá formar parte o ser re

11 presentante de compañías, nacionales y extranjeras,
12 que tengan objetos similares.- A R T I C U L O

13 T E R C E R O :- A c t o s y C o n t r a t o s :

14 La compañía podrá realizar, por cuenta propia o de
15 terceros, toda clase de actos y contratos, permiti-
16 dos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas, siem-
17 pre que se relacione con el objeto social.- A R -

18 T I C U L O C U A R T O :- D u r a c i ó n :- La
19 compañía tendrá una duración de veinte años, a par
20 tir de la fecha de inscripción de la escritura de-
21 constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo
22 podrá prolongarse o reducirse, e inclusive, la com-
23 paña podrá disolverse anticipadamente, observando,
24 en cada caso, las disposiciones legales pertinentes
25 y lo previsto en estos estatutos.- C A P I T U L O

26 S E G U N D O :- C a p i t a l y p a r t i -
27 c i p a c i o n e s :- A R T I C U L O Q U I N

28 T O :- C a p i t a l :- El capital de la compañía es



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), dividi-
 2 do en UN MIL (1.000) participaciones de UN MIL SU
 3 CRES (S/. 1.000,00) cada una.- La compañía entre-
 4 gará a cada socio un certificado de aportación en
 5 el que constará, necesariamente, su carácter de no
 6 negociable y el número de participaciones que por su
 7 aporte le corresponde.- **A R T I C U L O S E X T O**
 8 **T r a n s f e r e n c i a d e p a r t i c i**
 9 **p a c i o n e s :-** Las participaciones de los so-
 10 cios son transferibles, por acto entre vivos, en be-
 11 neficio de otro u otros socios o de terceros, si se
 12 obtiene el consentimiento unánime del capital social.
 13 También se trasmite las participaciones por herencia.
 14 **A R T I C U L O S E P T I M O :-** A u m e n t o
 15 d e C a p i t a l :- El socio tiene derecho a -
 16 participar en los aumentos del capital social de la
 17 compañía, en proporción al número de sus participa-
 18 ciones, cuando así lo declare expresamente en la Jun-
 19 ta General que apruebe una resolución de esta natu-
 20 raleza.- La falta de pronunciamiento equivale a la
 21 renuncia de su derecho a participar en este aumento
 22 de capital.- **A R T I C U L O O C T A V O :-** D e
 23 r e c h o d e v o t o :- Por cada participación
 24 de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.
 25 **C A P I T U L O T E R C E R O :-** G o b i e r n o
 26 y a d m i n i s t r a c i ó n :- **A R T I C U L O**
 27 **N O V E N O :-** G o b i e r n o y a d m i n i s
 28 t r a c i ó n :- La compañía será gobernada por la

Ref

[Handwritten signature/initials]

1 Junta General de socios, y administrada por el Pre-
2 sidente Ejecutivo, el Gerente General y los Geren

3 tes funcionales.- C A P I T U L O C U A R T O :-

4 J u n t a s G e n e r a l e s :- A R T I C U

5 L O D E C I M O :- I n t e g r a c i ó n :- E l o r

6 ganismo supremo de la compañía es la Junta General,

7 que estará integrada por los socios legalmente convo

8 cados y reunidos.- Las decisiones de la Junta Gene

9 ral obligarán aún a los socios ausentes, salvo el

10 derecho de impugnación establecido por la ley.- A R

11 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- D i

12 r e c c i ó n :- La Junta General estará dirigida por

13 el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario

14 el Gerente General.- A R T I C U L O D E C I M O

15 S E G U N D O :- F o r m a d e c o n v o -

16 c a r :- La convocatoria deberá hacerse conocer -

17 por medio de comunicaciones escritas a cada uno de

18 los socios, en sus domicilios, con ocho días de anti

19 cipación por lo menos, a la fecha de la reunión y

20 deberá contener expresamente los puntos que se van

21 a tratar, bajo pena de nulidad.7 A los socios que

22 consten en los libros de la compañía como residen

23 tes en otras ciudades o en el extranjero, a más de

24 enviarles la comunicación, se les avisará mediante

25 telegrama o telex.- A R T I C U L O D E C I M O

26 T E R C E R O :- R e p r e s e n t a c i ó n :- E n

27 caso de que uno de los socios no pueda concurrir

28 personalmente a una Junta General, podrá facultar a



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 otra persona para que lo represente; precisará de
 2 una carta para cada Junta, dirigida al Presidente
 3 Ejecutivo, a no ser que el representante ostente po-
 4 der general legalmente conferido. ARTÍCULO
 5 DECIMO CUARTO:- Junta Gene-
 6 ral Ordinaria :- La Junta General ordi-
 7 naria será convocada por el Gerente General, por el
 8 Presidente Ejecutivo, o por el socio o socios que
 9 representan por lo menos el diez por ciento del ca-
 10 pital social, una vez al año, dentro de los tres -
 11 meses posteriores a la finalización del ejercicio e-
 12 conómico. ARTÍCULO DECIMO QUIN-
 13 TO:- Junta General Extraor-
 14 dinaria :- La Junta General extraordinaria
 15 podrá reunirse en cualquier fecha, mediante convoca-
 16 toria hecha por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
 17 General o a petición del socio o socios que repre-
 18 senten por lo menos el diez por ciento del capital
 19 social. ARTÍCULO DECIMO SEX-
 20 TO:- Quorum para la primera
 21 Convocatoria :- La Junta General se con-
 22 siderará válidamente constituida, en primera convo-
 23 catoria, si los concurrentes a ella representan más
 24 de la mitad del capital social. ARTÍCULO
 25 DECIMO SEPTIMO:- Quorum para
 26 la segunda convocatoria :-
 27 La Junta General se considerará constituida, en segun-
 28 da convocatoria, con el número de socios presentes,

1 debiendo expresarse así en la respectiva convocato-

2 ria.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A

3 V O:- V o t a c i ó n:- Las resoluciones de la Jun

4 ta General, se tomarán por lo menos con el cincuenta

5 y uno por ciento de votos del capital, representado

6 por los socios presentes.- A R T I C U L O D E

7 C I M O N O V E N O:- E x c e p c i ó n:- Las

8 resoluciones de la Junta General, en los asuntos que

9 alteren las cláusulas del contrato, se tomarán con

10 el ciento por ciento de votos del capital, represen

11 tado por los socios presentes, en tanto no contraríen

12 a la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O:-

13 J u n t a U n i v e r s a l:- Podrá constituir

14 se en Junta General, en cualquier tiempo o lugar -

15 del país, para tratar cualquier asunto, sin convoca

16 toria previa, si está presente la totalidad del capi

17 tal social de la compañía y todos los socios, pre-

18 viamente y por unanimidad, aceptaren constituirse

19 en Junta General y firmar el acta, bajo sanción de

20 nulidad.- Son aplicables a esta Junta las disposi

21 ciones constantes en los artículos décimo primero,

22 décimo tercero y décimo octavo de estos estatutos.

23 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:-

24 F o r m a d e l l e v a r l a s a c -

25 t a s d e l a J u n t a G e n e r a l:-

26 Las actas de la Junta General deberán ser llevadas

27 en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso

28 y reverso, que deberán ser foliadas con numeración



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 continúa y sucesiva, y rubricadas, una por una por
2 el Secretario.- ~~ARTICULO VIGESIMO~~
3 ~~SEGUNDO:- Atribuciones de -~~
4 la Junta General:- La Junta General
5 podrá resolver todos los asuntos relativos a los ne
6 gocios sociales y tomar las decisiones que juzque
7 convenientes, siempre que estén puntualizados en el
8 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ~~Sus-~~
9 atribuciones principales son:- a).- Designar y re
10 mover, por causas legales, al Presidente Ejecutivo,
11 al Gerente General y a los Gerentes funcionales, y
12 fijar sus remuneraciones.- b) ~~-~~ Establecer las -
13 funciones administrativas de los Gerentes funciona
14 les y, de ser necesario, las del Presidente Ejecuti
15 vo.- c).- ~~Designar, ocasionalmente, al Comisario,~~
16 determinando sus atribuciones, obligaciones y su -
17 respectiva remuneración.- d).- ~~Autorizar al Ge-~~
18 rente General para que nombre factores y otorgue -
19 poderes generales.- e).- ~~Conocer y aprobar el in~~
20 forme del Gerente General y Comisario, en el caso
21 de que éste último haya sido nombrado.- ~~f).- Cono~~
22 cer las faltas de los ejecutivos de la compañía e
23 imponer las sanciones respectivas.- g).- ~~Dictar -~~
24 los reglamentos de los presentes estatutos e inter
25 pretarlos.- h).- ~~Resolver sobre la transferencia~~
26 de participaciones sociales y estudiar y acordar la
27 exclusión o ingreso de nuevos socios.- ~~i).- Resol~~
28 ver y aprobar el reparto de utilidades.- ~~j).- Co-~~

1 nocer y aprobar anualmente las cuentas y balances -
2 que presente el Gerente General.- k).- Aprobar la
3 formación de fondos de reservas especiales.- l).-
4 Previo informe del Gerente General, autorizar el es-
5 tablecimiento de prestaciones accesorios o aporta
6 ciones suplementarias y determinar las normas para
7 su funcionamiento.- ll).- Resolver sobre el aumen
8 to de capital, ampliación del plazo de duración de
9 la compañía y cualquier modificación del contrato
10 social.- m).- En caso de disolución de la compa
11 ñía, nombrar liquidador y establecer el procedimien
12 to de liquidación.- n).- Acordar la creación de
13 sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en
14 el extranjero.- ñ).- Acordar la participación de
15 la compañía en la constitución de nuevas sociedades,
16 así como también la compra de derechos, acciones o
17 participaciones de otras compañías.- o).- Autori
18 zar al Gerente General para que efectúe transaccio
19 nes que involucren la adquisición, venta o hipoteca
20 de bienes raíces.- C A P I T U L O Q U I N T O :
21 D e l P r e s i d e n t e E j e c u t i v o : -
22 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :
23 N o m b r a m i e n t o : - El Presidente Ejecutivo
24 podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado
25 por la Junta General, durará cinco años en sus fun
26 ciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- A R
27 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : - A -
28 t r i b u c i o n e s y d e b e r e s : - Las-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo son:

2 a).- Supervigilar el desenvolvimiento de la compa

3 ñía y cumplir con las leyes pertinentes, estos esta

4 tutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con las -

5 funciones administrativas que le determine la Junta

6 General.- c).- Firmar los nombramientos del Geren

7 te General y Comisario.- d).- Firmar, junto con el

8 Gerente General, los certificados de aportación.-

9 e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones ema-

10 nadas de la Junta General; y, f) Convocar y presi

11 dir las sesiones de las Juntas Generales y firmar

12 las actas. CAPITULO SEXTO:- Del

13 Gerente General:- ARTICULO

14 VIGESIMO QUINTO:- Nombramien

15 to:- El Gerente General podrá o no ser socio de -

16 la compañía.- Será nombrado por la Junta General,

17 durará cinco años en sus funciones y podrá ser inde-

18 finidamente reelegido.- ARTICULO VIGE

19 SIMO SEXTO:- Atribuciones y

20 deberes :- Son atribuciones y deberes del Ge

21 rente General:- a).- Ejercer la representación le

22 gal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b).-

23 Administrar la compañía.- c).- Cumplir con las le

24 yes pertinentes, con estos estatutos y sus reblamen

25 tos y con las directivas de la Junta General.- d).-

26 Convocar a Junta General y actuar como Secretario

27 de ésta.- e).- Organizar y dirigir las oficinas -

28 administrativas de la compañía y los departamentos-

1 técnicos, de ventas, adquisiciones y contabilidad.-
2 f).- Dirigir y firmar la correspondencia de la com-
3 paña.- g).- Cuidar los libros sociales de la com-
4 paña, en especial, el de actas de la Junta General.
5 h).- Celebrar y firmar contratos que para su vali-
6 dez precisen de escritura pública y, con autoriza-
7 ción de la Junta General, los determinados en el Ar-
8 tículo vigésimo segundo, literal n, ñ, o de estos
9 estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el
10 Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.-
11 i).- Celebrar y firmar contratos a nombre de la
12 compañía.- j).- Presentar propuestas de licita-
13 ción o concurso de ofertas, en nombre de la compa-
14 ñía.- k).- Otorgar poderes especiales y, con au-
15 torización de la Junta General, nombrar factores y
16 otorgar poderes generales.- l).- Firmar, con el
17 Presidente Ejecutivo, los certificados de aporta-
18 ción.- ll).- Firmar el nombramiento de Presidente
19 Ejecutivo y de Gerentes funcionales.- m).- Orde-
20 nar y supervigilar la elaboración de la contabili-
21 dad, el balance anual, inventarios y cuentas de pér-
22 didas y ganancias.- n).- Rendir informe anual de
23 su administración a la Junta General, así como faci-
24 litar toda información que le solicite el comisario,
25 en el caso de que éste haya sido nombrado.- ñ).-
26 Informar a la Junta General sobre el presupuesto
27 de gastos de la compañía y su financiamiento.- o).-
28 Presentar a la Junta General informe sobre la con-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 veniencia de establecer prestaciones accesorios o
2 aportaciones suplementarias.- / p).- Presentar a la
3 Junta General la propuesta de reparto de utilidades
4 y, si fuere necesario, la formación de fondos de re-
5 serva especiales.- q).- Designar y remover el -
6 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones
7 y funciones; y, r).- / Abrir y manejar cuentas ban
8 carias en el país o en el extranjero, y firmar sus
9 respectivos cheques.- / C A P I T U L O S E P T I
10 M O :- D e l o s G e r e n t e s f u n -
11 c i o n a l e s :- A R T I C U L O V I G E S I
12 M O S E P T I M O :- N o m b r a m i e n t o s -
13 y a t r i b u c i o n e s d e l o s G e
14 r e n t e s f u n c i o n a l e s :- La Junta
15 General podrá nombrar el número de Gerentes funcio
16 nales que considere convenientes para la buena mar
17 cha de la compañía.- / En el nombramiento de cada
18 uno de los Gerentes funcionales se determinará sus
19 funciones, remuneraciones y duración en el cargo /
20 En el caso de que uno de los Gerentes funcionales
21 subroque al Gerente General, durará un año en el
22 cargo, y esta función deberá estar expresamente es-
23 tablecida en su respectivo nombramiento.- / Los Ge-
24 rentes funcionales no podrán ser representantes le
25 gales de la compañía, salvo el caso del Gerente -
26 funcional que subroque al Gerente General, cuyo -
27 nombramiento deberá ser inscrito.- / C A P I T U L O
28 O C T A V O :- S u b r o g a c i o n e s :- A R -

1 T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :-

2 S u b r o g a c i o n e s :- En el caso de ausencia
3 de los administradores, éstos serán subrogados de
4 la siguiente manera:- a).- Al Presidente Ejecuti
5 vo, el Gerente General.- b).- Al Gerente General,
6 el Presidente Ejecutivo.- c).- En caso de ausen
7 cia del Presidente Ejecutivo y del Gerente General,
8 le subrogará a éste último, el Gerente funcional
9 que haya sido designado en su nombramiento.- C A

10 P I T U L O N O V E N O :- D e l C o m i s a

11 r i o :- A R T I C U L O V I G E S I M O N O

12 V E N O :- N o m b r a m i e n t o :- En el caso

13 de que la Junta General creyere necesario, podrá

14 nombrar un comisario, para el estudio financiero

15 de un período o situación determinada.- A R T I C U

16 L O T R I G E S I M O :- A t r i b u c i o n e s

17 y d e b e r e s :- La Junta General establecerá

18 las atribuciones y deberes del Comisario, para el-

19 desempeño de sus funciones.- C A P I T U L O D E

20 C I M O :- P r e s t a c i o n e s A c c e s o

21 r i a s o A p o r t a c i o n e s S u p l e

22 m e n t a r i a s :- A R T I C U L O T R I G E

23 S I M O P R I M E R O :- P r o c e d i m i e n

24 t o p a r a s u a p r o b a c i ó n :- La

25 Junta General podrá resolver que los socios hagan

26 prestaciones accesorios o aportaciones suplemen-

27 tarias, en numerario o bienes muebles, para que

28 la compañía pague obligaciones, cubra deudas o rea-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 lice inversiones o negocios, que requieran de un
2 financiamiento adicional.- A R T I C U L O T R I
3 G E S I M O S E G U N D O:- N o r m a s p a
4 r a s u v i g e n c i a :- Previo informe del
5 Gerente General, la Junta General determinará el
6 monto total de las prestaciones accesorias o apor
7 taciones suplenetarias, que no deberá exceder del
8 ciento por ciento del capital social, la fecha de
9 vencimiento y demás normas que rijan su funciona
10 miento.- Los socios quedan obligados a cubrir el
11 monto total, en proporción al número de sus parti
12 cipaciones sociales.- En caso de incumplimiento, la
13 Junta General establecerá las sanciones que creyera
14 pertinentes.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
15 T E R C E R O:- D e r e c h o d e l o s s o
16 c i o s :- A la fecha de vencimiento de las pres
17 taciones accesorias o aportaciones suplementarias,
18 los socios tienen derecho a que les restituya el nu
19 merario o bienes muebles aportados, así como también
20 las utilidades o compensaciones, en el caso de ha
21 berse establecido. Sin embargo, este derecho no
22 es procedente si implica disminución del capital so
23 cial de la compañía.- C A P I T U L O D E C I
24 M O P R I M E R O :- E j e r c i c i o F i -
25 n a n c i e r o a n u a l :- A R T I C U L O -
26 T R I G E S I M O C U A R T O :- U t i l i d a
27 d e s :- Los beneficios netos de la compañía, que
28 resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido

1 separadas las sumas designadas a reservas y pago de
2 utilidades a empleados y otras deducciones previs
3 tas en las leyes especiales, se llevarán a la cuen
4 ta de utilidades por distribuir, que quedará a dis
5 posición de la Junta General. A R T I C U L O

6 T R I G E S I M O Q U I N T O:- R e s e r v a s:

7 Para la formación de la reserva legal de la com-
8 pañia, se separará de las utilidades líquidas y rea
9 lizadas, un cinco por ciento anual, hasta completar,
10 por lo menos, un equivalente al veinte por ciento
11 del capital social.- A R T I C U L O T R I G E

12 S I M O S E X T O:- D e l E j e r c i c i o

13 E c o n ó m i c o:- El ejercicio económico de la -
14 compañía, comienza el primero de Enero y termina
15 el treinta y uno de Diciembre de cada año. El-
16 Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efec-
17 túen los inventarios generales, así como el balance
18 general y las cuentas de pérdidas y ganancias.-

19 C A P I T U L O D E C I M O S E G U N D O:-

20 D i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n :-

21 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I

22 M O:- D i s o l u c i ó n:- La compañía podrá di
23 solverse por las siguientes razones:- a).- Por
24 el cumplimiento del término fijado en el contrato
25 social.- b).- Por conclusión de las actividades
26 para las que se estableció o la imposibilidad ma-
27 nifiesta de realizar el fin social.- c).- Por -
28 pérdidas de reservas y de la mitad o más del capital



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 social.- d) - Cuando se una con otra compañía -
2 para formar una nueva que le sucederá en sus fun
3 ciones y obligaciones.- e).- Cuando sea absorbida
4 por otra compañía, que continuará subsistiendo.-
5 f).- Por acuerdo de los socios o de la Junta Gene
6 ral.- g).- Por traslado del domicilio principal
7 de la compañía a país extranjero.- h).- Por reso
8 lución judicial o de la Superintendencia de Compa
9 ñías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.
10 i).- Por quiebra de la compañía.- j).- Por cual
11 quier otra causa determinada por la ley o el contra-
12 to social.- A R T I C U L O T R I G E S I M O
13 O C T A V O:- N o r m a s a p l i c a b l e s :-
14 Las siguientes normas son aplicables para la disolu
15 ción de la compañía:- a).- Parágrafo séptimo de
16 la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- b).-
17 La Sección Décima Primera de la Ley de Compañías.
18 A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O:-
19 L i q u i d a c i ó n:- Para la liquidación de la
20 compañía, las siguientes normas son aplicables:-
21 Sección Décima Primera y Décima Segunda de la Ley
22 de Compañías.- C A P I T U L O D E C I M O T E R
23 C E R O:- D e l a s d i s p o s i c i o n e s
24 G e n e r a l e s :- A R T I C U L O C U A D R A
25 G E S I M O:- I n t e r e s e s c o n t r a -
26 p u e s t o s :- En el manejo de los negocios de -
27 la compañía, el Gerente General deberá mantener com
28 pletamente separados sus intereses, personales de -

1 los de la compañía.- A R T I C U L O C U A D R A
2 G E S I M O P R I M E R O :- P r o h i b i c i ó n
3 El Gerente General y los socios que trabajan en la -
4 compañía no podrán dedicarse, por cuenta propia o
5 ajena, al mismo género de comercio que constituye el
6 objeto social de la compañía, salvo con autoriza-
7 ción expresa de la Junta General.- A R T I C U L O
8 C U A D R A G E S I M O S E G U N D O :- R e s -
9 p o n s a b i l i d a d P e n a l :- El Gerente
10 General responderá pecuniariamente por el desempe
11 ño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad
12 penal a que hubiere lugar.- A R T I C U L O C U A
13 D R A G E S I M O T E R C E R O :- L e y d e
14 C o m p a ñ í a s :- Se entiende incorporadas a los
15 presentes estatutos todas las disposiciones que so-
16 bre compañías limitadas consten en la Ley de Com-
17 pañías.- Los socios aprueban por unanimidad, la
18 reforma y codificación de los estatutos sociales -
19 que acaban de ser leídos.- Además autorizan al Ge-
20 rente General o la persona que le sustituya para
21 que eleve a escritura pública lo tratado en la pre-
22 sente Junta.- El Presidente de la Junta concede -
23 un receso para que se redacte el acta definitiva;
24 una vez redactada y leída, los socios la aprueban
25 por unanimidad y para constancia la firman, junto
26 con el Presidente y el Secretario.- Se levanta la
27 Junta a las cuatro de la tarde.- firmado).- Os-
28 waldo Patricio Cevallos, Presidente-Socio.- firma-



NOTARIA
 IGESIMA OCTAVA
 Dr Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 do).- Fausto Albuja Freire, Secretário-Socio.- fir
 2 mado).- Ingeniero Carlos Avila, Socio.- firmado).-
 3 Licenciado Ramiro Avila Socio.- Es fiel copia del
 4 original.- LO CERTIFICO.- firmado).- Doctor Faus
 5 to Albuja Freire, Gerente General-Secretario.- CLAU
 6 S U L A Q U I N T A :- I n t e g r a c i ó n -
 7 d e C a p i t a l :- a).- ANTES DE ESTE AUMENTO:-
 8 El capital social de la compañía era de C I E N MIL SU
 9 CRES, dividido en C I E N participaciones de UN MIL SU
 10 CRES cada una, integramente suscritas y pagadas -
 11 por los socios y distribuidas de la siguiente mane
 12 ra:- El socio, Ingeniero Carlos Avila, es propie
 13 tario de diez y siete participaciones.- El socio,
 14 Doctor Oswaldo Patricio Cevallos, es propietario
 15 de diez y siete participaciones.- El socio, Licen
 16 ciado Ramiro Avila, es propietario de diez y siete-
 17 participaciones.- El socio, doctor Fausto Albuja
 18 Freire, es propietario de cuarenta y nueve partici
 19 paciones.- b).- DESPUES DE ESTE AUMENTO.- El ca
 20 pital de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES, di
 21 vidido en UN MIL participaciones de UN MIL SUCRES-
 22 cada una se hallan pagadas y distribuidas entre los
 23 socios de la siguiente manera:- El socio, Ingenie
 24 ro Carlos Avila, ha suscrito ciento setenta partici
 25 paciones, por las cuales ha pagado CIENTO TREINTA
 26 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO SUCRES, VEINTE Y
 27 UN CENTAVOS, queda debiendo a la compañía TREINTA
 28 Y NUEVE MIL CERO TREINTA Y CUATRO SUCRES, SETENTA Y

1 NUEVE CENTAVOS.- El socio, Doctor Oswaldo Patri-
2 cio Cevallos, ha suscrito CIENTO SETENTA partici-
3 paciones, por las cuales ha pagado CIENTO SETENTA
4 MIL SUCRES.- El socio, Licenciado Ramiro Avila, ha
5 suscrito CIENTO SETENTA PARTICIPACIONES, por las cua
6 les ha pagado NOVENTA MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS
7 SUCRES, CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, queda debiendo-
8 a la compañía SETENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS OCHEN
9 TA Y TRES SUCRES, CUARENTA Y TRES CENTAVOS.- El-
10 socio, Doctor Fausto Albuja, ha suscrito CUATRO CIEN
11 TAS NOVENTA participaciones por las cuales ha paga-
12 do CUATRO CIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS CIN
13 CUENTA Y SEIS SUCRES, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, que
14 da debiendo a la compañía SESENTA Y TRES MIL CERO
15 CUARENTA Y TRES SUCRES, CERO TRES CENTAVOS. D O
16 C U M E N T O H A B I L I T A N T E :- Nombra-
17 miento de Gerente General.- Usted, señor Notario,
18 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo,
19 para la plena validez de esta escritura pública.-
20 firmado).- Doctor Teodoro Puertas Gallegos, Aboga-
21 do del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula
22 profesional número mil cero dieciseis.- Hasta aquí
23 la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el va
24 lor legal.- Leída que fue por mi el Notario al compareciente,
25 éste se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo
26 cual doy fe.- firmado).- Doctor Fausto Albuja Freire.- Cédu
27 la de Identidad N° 17-0232596-8.- firmado).- El Notario, doc
28 tor Juan del Pozo Castrillón.- DOCUMENTO HABILITANTE:-

SADCO
Servicios Administrativos, Financieros
Comercio Exterior
Amarillas 743 y Veintimilla ofic. 702
Teléfono 546437
Quito - Ecuador

NOTARIA VICESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

14

Quito, 30 de agosto de 1985

Señor Doctor
Fausto Albuja
Presente.-

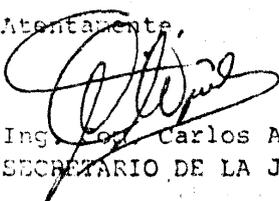
mis consideraciones:

Es grato comunicarle a usted que los socios de la Compañía SADCO CIA. S.A., en Junta General Extraordinaria llevada a cabo el 12 de agosto del presente año, procedió a nombrarle Gerente General de la Compañía, para el período de 2 años, en reemplazo del Ingeniero Comercial Carlos Avila, cuyo período de nombramiento concluyó.

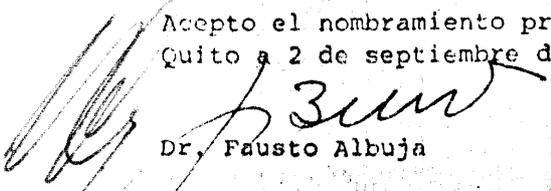
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Estatuto de la Compañía, corresponde al Gerente General la REPRESENTACION LEGAL de la misma.

Se servirá aceptar el nombramiento precedente y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil, en el que se halla inscrita la Compañía con el número 1462 del 21 de enero de 1980.

Atentamente,


Ing. Carlos Avila
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Acepto el nombramiento presente y me posesiono de él.
Quito a 2 de septiembre de 1985


Dr. Fausto Albuja

Fecha de constitución de la Cía

Nov. 30. de 1.978

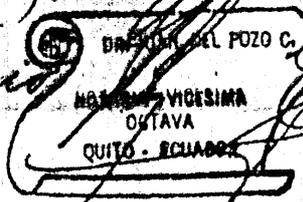
Con esta fecha queda inscrito al presente documento bajo el N° 5004 del Registro de Nombres Tomo 116 Quito, a 21 de Noviembre de 1983. REGISTRO MERCANTIL. EL REGISTRADOR. QUITO

R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N ; - A -

petición del Señor Doctor don Teodoro Puertas Gallegos, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente General que otorga la Compañía SADCO CIA.

LTDA. en favor del señor doctor don Fausto Albuja, el mismo que antecede, en una foja útil y con esta fecha: - Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. -

EL NOTARIO,

El Notario [Signature] 

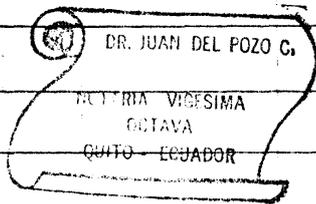


NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Se protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero-
 2 esta SEGUNDA COPIA, en dos fojas útiles,-
 3 firmándola y sellándola en la ciudad de Quito, a
 4 los veinte y siete días del mes de Mayo de mil no
 5 vecientos ochenta y siete.-

EL NOTARIO,



Juan del Pozo C.
 DR. JUAN DEL POZO C.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR

23
24
25
26
27
28

Se o...

1 ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5to, de
 2 la Resolución No. 89.1.2.1.1131, expedida por la Superin -
 3 tendencia de Compañías el 19 de Junio de 1.989, tomé nota
 4 al margen de la matriz de fecha 30 de noviembre de 1.978 ,
 5 que contiene la escritura pública de Constitución de la -
 6 Compañía "SADCO CIA.LTDA"., de que se aprueba su aumento -
 7 de capital, reforma y codificación de estatutos, constan-
 8 te de la precedente escritura pública . - Quito, a veinte
 9 y dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve . - - -

10
 11
 12 Dr. Ulpiano Gaybor Mora
 13 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número mil ciento treinta y uno del Sr. Intendente de Compañías de -
3 Quito, de 19 de junio de 1989, bajo el número 1305 del Registro Mer-
4 centil, tomo 120.- Se tomó nota al margen de la inscripción Número
5 272 de 30 de marzo de 1979, a fs. 694 vta. del Registro Mercantil,
6 tomo 110.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escri-
7 tura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatu-
8 tos de "SADCO C. LTDA." otorgada el 24 de mayo de 1989, ante el No-
9 tario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un
10 extracto signado con el número 950.- Se da así cumplimiento a lo dis-
11 puesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a
12 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
13 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
14 en el Repertorio bajo el número 7083.- Quito, a veinte y ocho de ju-
15 nio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28